

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO ACTUAL: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2018-000826
DE: JOSE FROILAN VIRACACHA
CONTRA: GIOVANI JAVIER GOMEZ MORALES

CAPITAL \$50.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
29/06/2018	30/06/2018	50.000.000	20,28	30,42	0,073	2	72.791
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.116.021
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.111.607
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.069.571
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.096.369
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.054.325
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.085.028
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.073.161
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	993.381
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.083.546
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.046.202
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.082.064
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.045.246
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.079.098
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.081.076
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.046.202
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.070.189
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.032.309
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.060.765
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.053.807
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	999.290
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.062.751
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.015.961
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.024.861
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	988.407
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.021.354
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.029.866
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	999.548
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.019.850
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	974.804
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	988.147
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	981.070
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	896.168
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	985.621
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	948.933
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	976.007
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	944.033
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	973.980

4

01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	977.020
01/09/2021	21/09/2021		17,19	25,79	0,063	21	660.136
TOTAL INTERESES MORATORIOS							39.820.565

TOTAL INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS
\$ 39.820.565

CAPITAL	\$ 50.000.000
HONORARIOS ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 10.000.000
TOTAL	\$ 60.000.000
ABONO	\$ 60.000.000
SALDO DE CAPITAL	\$ 0
SALDO DE HONORARIOS	\$ 0

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
(Hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 9 Tel. 2838645
Bogotá, D. C.

CONSTANCIA DE TRASLADO

El suscrito Secretario deja constancia del traslado de la liquidación del crédito presentado por los terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem. Hoy 26 de enero de 2022 se fija en lista de que trata el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del estatuto procesal, por el término de tres (3) días, que comienza a correr el 26 de enero de 2022 a la hora de las ocho (8:00) de la mañana y fenece el 28 de enero de 2022 a la hora de las cinco (5:00) de la tarde.



MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
Secretario

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Juzgado de Origen: 81 Civil Municipal
E.S.D.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía
Dte: JOSE FROILAN VIRACACHA
Ddo: GIOVANI JAVIER GOMEZ MORALES
RADICION: 2018-826.
ASUNTO: Reposición a Auto de Agencias en Derecho.
Consignación intereses moratorios.

Respetado Señor Juez:

Como terceros interesados en el asunto del presente litigio, a su Despacho nos permitimos manifestar:

1.- Que anexamos la liquidación de los intereses causados por el capital hasta el día de la consignación del mismo, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$39.820.565.00).

2.- Como quiera que consignamos la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000.00) de honorarios; le solicitamos respetuosamente que las agencias en derecho asignadas en el auto de fecha 22 de Septiembre de 2021, sean tenidas en cuenta en el valor citado y consignado de nuestra parte, pues ya estaría cancelado dicho valor en esta petición de reposición.

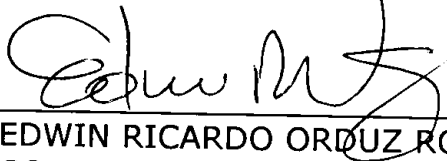
3.- Que en virtud a que nunca ha existido sentencia dentro del presente proceso, no se podrían causar costas por tal motivo y además el proceso permaneció largo tiempo sin impulso procesal por la parte actora y es claro determinar en el expediente que los gastos de avalúo y demás erogaciones fueron a costa del demandado como se puede apreciar en los folios respectivos.

Finalmente y para quedar al día con el pago aquí aportado, solicitamos la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia **SE ORDENE EL DESEMBARGO** de los bienes inmuebles cautelados en el presente asunto;

1

para que por Secretaría su Despacho ordene elaborar los
oficios respectivos con destino a la Oficina de Instrumentos
Públicos y Privados - Zona Sur.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EDWIN RICARDO ORDUZ ROMERO
CC. No. 79.834.002



CARLOS JULIO CASTRO
CC. No. 79.133.274

Yimy Alexander Aguirre

YIMY ALEXANDER AGUIRRE
CC. No. 9.739.466

ANEXO 5 Folio



En la fecha _____

El demandado _____

con el
anterior escrito
allegando conseq.
noticias judiciales
y liquidaciones
del crédito.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 11 24			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0010 OFICINA DE NEGOCIOS		NÚMERO DE OPERACIÓN 75958857	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041082
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE TUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400308120180082600			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 19141635		PRIMER APELLIDO VIRACACHA	
					SEGUNDO APELLIDO JOSE FROILAN	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 79598171		PRIMER APELLIDO GOMEZ	
					SEGUNDO APELLIDO HORALES	
					NOMBRES GUIONANI JAVIER	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: CONSIGNACION INTERESES HORARIOS PAGO TOTAL						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 39'820.565 =			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE GUIONANI JAVIER GOMEZ H.			C.C. O NIT No. 79598171		TELÉFONO 315006164	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 39'820.565			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 39'820.565			NOMBRE DEL SOLICITANTE Edwin Ricardo Dando			
			C.C.No. 79'834002124			

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.